



BANCO CENTRAL DE CHILE

CARTA CIRCULAR

Bancos N° 638
Soc. Administradoras Ley N° 20.345 N° 15

ANT.: 1) Acuerdo de Consejo N° 2273E-01-191220.

2) Carta Circular de fecha 8 de enero de 2020.

MAT.: Fija procedimiento para la marcha blanca del Sistema LBTR USD.

Santiago, 19 de marzo de 2020

Señor Gerente:

El Capítulo III.H.4 del Compendio de Normas Financieras (CNF) del Banco Central de Chile (BCCh), en su numeral 46, dispone que las instituciones que requieran realizar liquidaciones de pagos en el Sistema LBTR USD (en forma adicional a su participación en el Sistema LBTR MN o bien solo en el Sistema LBTR USD) deberán presentar al BCCh la respectiva solicitud de participación y suscribir el “Contrato de Adhesión al Sistema LBTR” (Contrato LBTR), que incorpora y autoriza la liquidación en dólares, debiendo cumplir con lo señalado en el citado Capítulo, el Capítulo III.H.4.2 y Capítulo III.H.4.2.1, todos del CNF (Normativa LBTR USD).

Asimismo, señala que, en forma posterior a la suscripción del Contrato LBTR, para la entrada en operación del Sistema LBTR USD se dispondrá de un período de marcha blanca que se extenderá por tres meses, prorrogables por períodos sucesivos de un mes a solicitud de cada participante, momento a partir del cual comenzará a aplicarse la Normativa LBTR al respectivo participante, de conformidad con el Contrato LBTR que se hubiere suscrito.

Considerando la situación de contingencia que está experimentando el país producto de la expansión del COVID-19 y las turbulencias financieras asociadas, se ha dispuesto acelerar la puesta en marcha definitiva del Sistema LBTR USD y contribuir a la gestión financiera en dólares estadounidenses que puedan realizar las entidades bancarias en la actual coyuntura.

En mérito de lo anterior, el BCCh ha resuelto fijar el procedimiento para la marcha blanca del Sistema LBTR USD, en los siguientes términos:

1. Una vez que el respectivo participante haya suscrito el Contrato LBTR y la solicitud de participación en el Sistema LBTR USD, el BCCh, a través de la Gerencia de Operaciones y Sistemas de Pagos (GOSP) de la División de Mercados Financieros (DMF), coordinará con dicha institución las correspondientes pruebas de conexión y sistemas, donde se llevarán a cabo operaciones a firme, con el objeto de constatar si el participante está en condiciones de hacer transacciones en el Sistema LBTR USD.



BANCO CENTRAL DE CHILE

2. Esas pruebas se llevarán a cabo en el plazo de tres meses mencionado.
3. Si el resultado de dichas pruebas fuere exitoso, a juicio exclusivo del BCCh, se procederá a habilitar al respectivo participante en el Sistema LBTR USD, poniendo en ese acto término al período de marcha blanca para esa institución. Por el contrario, si fuere necesario realizar pruebas adicionales, estas se llevarán a cabo en los plazos mencionados, tiempo en el cual el participante no estará habilitado para operar en el Sistema LBTR USD.
4. La GOSP informará semanalmente, tanto a la institución que haya aprobado las pruebas, así como al resto de los participantes del Sistema LBTR USD, de la incorporación de un nuevo participante, a través de la emisión de mensajes de texto libre en el Sistema LBTR.

Como consecuencia de lo anterior, se comunica que la coordinación para las primeras pruebas se iniciará a partir de la fecha de publicación de la presente Carta Circular.

Saluda atentamente a usted,

JUAN PABLO ARAYA MARCO
Gerente General (S)